



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 16 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 067-2023-R.- CALLAO, 16 DE FEBRERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 190-2022-OGC/R/UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 2025395) de fecha 17 de noviembre del 2022, por medio del cual la Dra. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA solicita financiamiento para asistir a la XXI Asamblea General y la VIII Asamblea General Extraordinaria de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe-UDUAL a realizarse los días 10 y 11 de noviembre del 2022 en la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) Bogotá-Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, mediante el escrito del visto, la docente Dra. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA, Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad de esta Casa Superior de Estudios y adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, informa que con resolución Rectoral N° 743-2022-R se le designa como representante de la Universidad Nacional del Callao a la XXI Asamblea General y la VIII Asamblea General Extraordinaria de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe-UDUAL que se llevó a cabo de manera





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

presencial en la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) Bogotá-Colombia los días 10 y 11 de noviembre del presente año;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 569-2022-ORH-UNAC de fecha 28 de noviembre del 2022, remite el Informe N° 521-2022-UECE-ORH del 14 de julio del 2022, por el cual informa que Doña NOEMI ZUTA ARRIOLA con DNI N°16701143-3, código N°001161 es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud en la categoría Principal a dedicación exclusiva 40 horas;

Que, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0320-2023-OPP de fecha 09 de enero del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado con el Presupuesto del Ejercicio 2023, hasta por la suma total de S/. 2,751.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, Meta 009, afectando a las Específicas del Gasto”* que detalla;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 193-2023-OAJ, de fecha 14 de febrero del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento para participar en la “XXI ASAMBLEA GENERAL Y EN LA VIII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA BOGOTA-COLOMBIA” organizado por la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) a llevarse a cabo el 10 Y 11 de noviembre del 2022, requerido por la docente NOEMI ZUTA ARRIOLA; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el numeral 318.16 del Art. 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14°, 18°, 20° y 21° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022 opina que procede *“OTORGAR, con eficacia anticipada, el Financiamiento para participar en la “XXI ASAMBLEA GENERAL Y EN LA VIII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA BOGOTA-COLOMBIA” organizado por la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) a llevarse a cabo el 10 Y 11 de noviembre del 2022, por el monto de S/ 2,751.00 DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/00 SOLES”*;

Que, el Artículo 6º numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al 190-2022-OGC/R/UNAC/VIRTUAL de fecha 17 de noviembre del 2022; al Proveído N° 569-2022-ORH-UNAC de fecha 28 de noviembre del 2022, remite el Informe N° 521-2022-UECE-ORH del 14 de julio del 2022; al Oficio N° 0320-2023-OPP de fecha 09 de enero del 2023; al Informe Legal N° 193-2023-OAJ, de fecha 14 de febrero del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, financiamiento, con eficacia anticipada, por el monto total de S/. 2,751.00 (dos mil setecientos cincuenta y uno con 00/100 soles) a favor de la docente Dra. **NOEMÍ ZUTA ARRIOLA**, Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, para asistir a la XXI Asamblea General y la VIII Asamblea General Extraordinaria de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe-UDUAL a realizarse los días 10 y 11 de noviembre del 2022 en la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) Bogotá-Colombia.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

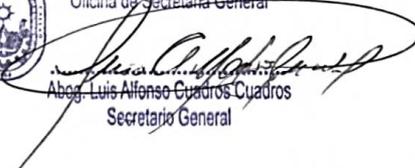
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, ESPECIFICAS DE GASTO 2.3.2.1.1.1 “PASAJE Y GASTOS DE TRANSPORTE” por la suma de S/ 2,006.00 y 2.3.2.1.1.2 “VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS” por la suma de S/ 745.00 con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la docente financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OGC, DIGA, OPP,
cc. OAJ, OCI, URA, UC, UT, gremios docentes, e interesada.